

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 223 -2024-GOREMAD/GGR

VISTOS:

Puerto Maldonado,

27 AGO 2024

El Informe Legal N° 631-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 26 de agosto de 2024 emitido por la Directora Regional de Asesora Jurídica; el Memorando N° 2470-2024-GOREMAD/GGR de fecha 19 de julio de 2024 emitido por la Gerencia General; el Informe N° 331-2024-GOREMAD/GRPPYAT de fecha 18 de julio del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 322-2024-GOREMAD/GRPPYAT-SGPMGI/OPMI con fecha de recepción 18 de julio de 2024 emitido por la Sub Gerente de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -OPMI; el Memorando N° 2401-2024-GOREMAD/GGR con fecha de recepción 16 de julio de 2024 emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 035-2024-GOREMAD/GRRNYGA con fecha de recepción 16 de julio de 2024 emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente; el Informe N° 091-2024/GOREMAD/GRRNYGA con fecha de recepción 05 de julio de 2024 emitido por el Sub Gerente de Manejo Productivo de Ecosistemas; y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 178-2010-GOREMAD/GGR de fecha 14 de setiembre del 2010, la Gerencia General Regional; Resuelve: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Recuperación de Áreas Deforestadas en la Comunidad de Arca Pacahuara, Distrito de Iberia Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2111933, por un monto ascendente a S/ 2,999,460.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de Setecientos Treinta (730 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 149-2012-GOREMAD/GGR de fecha 20 de noviembre de 2012, la Gerencia General Regional; Resuelve: Rectificar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Recuperación de Áreas Deforestadas en la Comunidad de Arca Pacahuara, Distrito de Iberia Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2111933, por un monto ascendente a S/ 3,093,176.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de Setecientos Treinta (730 días calendarios).

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que "*En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras*".



Que, los artículos 133°, y 140° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del Gobierno Regional de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2007-CRMMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMD/CR, señalan que: la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de: la planeación, conducción, coordinación evaluación, supervisión y fiscalización de las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, el ambiente y la administración de los recursos forestales en el ámbito regional; y que la Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas es responsable de conducir, orientar, evaluar y supervisar en el marco de la normatividad vigente, las acciones de manejo productivo de ecosistemas en la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI -"Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, el inciso 7.5.6. del numeral 7.5. del artículo 7, establece que **"la petición de un adicional en el proyecto, generalmente la efectúa el Residente de Obra y/o Contratista, tanto en el Cuaderno de Obra documentadamente y con el sustento ante el Supervisor, quien debe emitir pronunciamiento en el más breve plazo, ..."**; asimismo, el inciso 7.5.7. de la referida directiva prescribe que **"Los presupuestos adicionales se procesan con gastos directamente relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto (variables) y los presupuestos deductivos con la totalidad de los gastos generales."**; lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de Adicional de Proyecto N° 03, se adjuntó los anexos, en donde se pueda observar las justificaciones motivo de la solicitud de Adicional de Proyecto N° 03, planteada por la Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas (al haber culminado el proyecto su ejecución en el año 2014, asume las funciones de Residencia y Supervisión), lo que se encuentra sustentado en los folios N° 028 a folios N° 057.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones del Adicional de Proyecto N° 03 para la Liquidación Técnica Financiera de Proyecto de Inversión, por la suma **S/ 104,273.69 soles**, del Proyecto denominado: **"Recuperación de Áreas Deforestadas en la Comunidad de Arca Pacahuara, Distrito de Iberia Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2111933, se realizará una vez sea emitida la Resolución de Aprobación del Adicional de Proyecto N° 03, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde señala: **"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**. La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las UEI, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N°08-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 091-2024/GOREMAD/GRRNyGA-SGMPE con fecha de recepción 05 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Manejo Productivo de Ecosistemas Ing. Mauro Condo Huilca (al haber culminado el proyecto su ejecución en el año 2014, asume las funciones de Residencia y Supervisión), asimismo **aprueba el Adicional de Proyecto N° 03** por el monto de **S/ 104,273.69 soles**; el mismo que es remitido a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, quien previa revisión, mediante Informe N° 035-2024-GOREMAD/GRRNYGA con fecha de recepción 16 de julio de 2024 **Opina Favorablemente** para la aprobación del Adicional N° 03; Asimismo la Sub Gerente de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -OPMI Ing. Yenifer Zavala Areque, mediante Informe N° 322-2024-GOREMAD/GRPPYAT-SGPMGI/OPMI, con fecha de recepción 18 de julio de 2024, concluye



señalando: "que la UEI es la responsable en la fase de ejecución del ciclo de inversiones, por ente es la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente quien deberá elaborar la Liquidación Técnica y Financiera del PIP con Código Único de Inversiones N° 2111933, conforme a la normativa de la materia, habiendo emitido el sustento y aprobación de Adicional de Obra, corresponde proseguir con el trámite correspondiente; y que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 331-2024-GOREMAD/GRPPYAT de fecha 18 de julio de 2024 señala que la Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones informa por la Unidad Ejecutora de Inversiones Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente está conforme a la normatividad en materia, con el sustento y aprobación de Adicional de Obra, solicita que mediante su despacho continúe su trámite respectivo ante las áreas competentes; por lo que mediante Memorando N° 2470-2024-GOREMAD/GGR de fecha 19 de julio de 2024 la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala: que visto el Informe N° 331-2024-GOREMAD/GRPPYAT y el Informe N° 322-2024-GOREMAD/GRPPYAT-SGPMGI/OPMI, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutorio para la aprobación del Adicional N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "**Recuperación de Áreas Deforestadas en la Comunidad de Arca Pacahuara, Distrito de Iberia Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios**", con C.Ú.I. N° 2111933, para la Liquidación Técnica Financiera de dicho Proyecto en atención al Informe N° 035-2024-GOREMAD/GRRNYGA. Siendo el Adicional de Proyecto N° 03 la suma de **S/ 104,273.69 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con 69/100 Soles)**, necesarios para la conclusión de los trabajos programados física y financiera de la Obra, denominado: con Código Único de Inversiones N° 2111933, al estar considerándose realizar modificaciones sustentadas que no alteran la percepción técnica del proyecto, ni modifican los objetivos del proyecto, conforme a lo manifestado en el presente informe; Justificando el Adicional: *El monto determinado como Adicional de Proyecto N° 03 por actualización de costos, para cumplir con la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto es de S/ 104,273.69 soles, con dicho monto se tiene una variación en el presupuesto total del Expediente Técnico, incrementándose de S/ 3,880,537.79 a S/ 3,984,811.48 soles, dicho incremento representa una variación de 3.37% respecto al presupuesto del expediente técnico inicial, lo que haría un Presupuesto Total de Adicional de Proyecto N° 03 la suma de S/ 104,273.69 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con 69/100 Soles).* Lo que se encuentra sustentado en el Informe N° 091-2024/GOREMAD/GRRNYGA-SGMPE emitido por el Sub Gerente de Manejo Productivo de Ecosistemas, señalados en los folios N° 045 a folios N° 058, que se adjunta al expediente, por lo que se solicita el Adicional de Proyecto N° 03, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin este Adicional, no será posible alcanzar las metas previstas.

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en el informe técnico y aprobación por parte de la Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas (al haber culminado el proyecto su ejecución en el año 2014, asume las funciones de Residencia y Supervisión), así como la Opinión favorable emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, así mismo la conformidad emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Adicional de Proyecto N° 03 para la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Recuperación de Áreas Deforestadas en la Comunidad de Arca Pacahuara, Distrito de Iberia Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios**", con C.Ú.I. N° 2111933, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Adicional de Proyecto N° 03 por la suma de **S/ 104,273.69 soles** con una incidencia de 3.37% respecto al expediente técnico inicial, cumplió con los requisitos para otorgarle la ampliación presupuestal solicitada, siendo el monto total del presupuesto la suma de **S/ 3,984,811.48** (Tres Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 48/100 soles), bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Gobierno Regional de Madre



de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Proyecto N° 03 para la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública, denominado: **"Recuperación de Áreas Deforestadas en la Comunidad de Arca Pacahuara, Distrito de Iberia Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2111933, por el monto de **S/ 104,273.69 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con 69/100 soles)**, con una incidencia de 3.37% respecto al expediente técnico inicial; haciendo un monto total de **S/ 3,984,811.48 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 48/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN

OBRA : "Recuperación de Áreas Deforestadas en la Comunidad de Arca Pacahuara, Distrito de Iberia Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios", con Código Único de Inversiones N° 2111933
MODALIDAD : Administración Directa.

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION DE ADICIONAL	MONTO (S/)
	ADICIONAL N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	
2.6.8.1.4.2.	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	97,573.69
2.6.8.1.4.2.	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	3,780.00
2.6.8.1.4.3.	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	2,920.00
	TOTAL ADICIONAL DE PROYECTO N° 03	104,273.69

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TECNICO	MONTO (S/)
EXPEDIENTE TECNICO INICIAL APOBADO (R.G.G.R. N°178-2010-GOREMAD/GGR Y R.G.G.R. N° 149-2012-GOREMAD/GGR) "a"	3,093,176.00
ADICIONAL DE PROYECTO N° 01 "b"	615,267.70
ADICIONAL DE PROYECTO N° 02 "c"	172,094.09
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO REGISTRADO (a + b + c)	3,880,537.79
ADICIONAL DE PROYECTO N° 03 SOLICITADO	104,273.69
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TECNICO	3,984,811.48
PORCENTAJE DE INCREMENTO ADICIONAL N° 03	3.37%

Con la aprobación del Adicional de Proyecto N° 03 por S/ 104,273.69, el nuevo costo del proyecto para que se registre en el banco de inversiones, asciende a S/ 3,984,811.48.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente de Adicional de Proyecto N° 03, para la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública, denominado; **"Recuperación de Áreas Deforestadas en la Comunidad de Arca Pacahuara, Distrito de Iberia Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2111933, con un nuevo costo del Proyecto ascendente a la suma de **S/ 3,984,811.48 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 48/100 soles)**, debiendo cumplirse el cronograma de ejecución de acuerdo al expediente técnico modificado, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa; conforme a la siguiente estructura presupuestal:

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL MODIFICADA DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL RUBRO	COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO ACTUAL (s/.)
COMPONENTE 1. Reforestación y Agroforestería	2,219,251.24
COMPONENTE 2. Programas de Capacitación y Asistencia Técnica	521,010.80
COMPONENTE 3. Programa de Gestión Educativa Ambiental Sostenible	198,658.92
COMPONENTE 4. Programa de Fortalecimiento Organizacional	180,005.84
COSTOS DIRECTOS	3,118,926.80
GASTOS GENERALES	428,719.50
SUPERVISIÓN	225,579.50
LIQUIDACION	117,869.70
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	93,716.00
COSTOS INDIRECTOS	865,884.68
COSTO TOTAL DE INVERSION	3,984,811.48

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTOS DIRECTOS	3,118,926.80
GASTOS GENERALES	428,719.50
SUPERVISIÓN	225,579.50
LIQUIDACION	117,869.70
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	93,716.00
COSTOS INDIRECTOS	865,884.68
COSTO TOTAL DE INVERSION	3,984,811.48

El Presupuesto Total del proyecto asciende a la suma de: **Tres Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 48/100 Soles.**

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica y financiera del Adicional de Proyecto N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Recuperación de Áreas Deforestadas en la Comunidad de Arca Pacahuara, Distrito de Iberia Provincia de Tahuamanu, Región de Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2111933, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia General Regional
CPC. JOSE JULIO VINELLI VEGA
GERENTE GENERAL (e)